

Al margen Escudo del Estado de México.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO REVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y PAGO F/1385, DENOMINADO FIDEICOMISO DE RESERVA TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL

que celebran

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

como Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar;

Y

BANCO MONEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO

como Fiduciario;

de fecha 06 de diciembre de 2021.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2021 (EL “CONVENIO”) AL CONTRATO DE FIDEICOMISO REVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y PAGO F/1385, DENOMINADO FIDEICOMISO DE RESERVA TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL, QUE CELEBRAN (I) EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR (INDISTÍNTAMENTE EL “ESTADO” O EL “FIDEICOMITENTE”), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO URBANO Y OBRA Y DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS SEÑORES LICENCIADO RAFAEL DÍAZ LEAL BARRUETA Y LICENCIADO RODRIGO JARQUE LIRA RESPECTIVAMENTE Y (II) BANCO MONEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, COMO FIDUCIARIO (EL “FIDUCIARIO” Y JUNTO CON EL FIDEICOMITENTE, LAS “PARTES”), POR CONDUCTO DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS CÉSAR HERRERA VALDEZ Y NORA IVETTE CASTRO MÁRQUEZ; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Contrato de Fideicomiso. Con fecha 8 de mayo de 2013, el “Estado”, como fideicomitente y fideicomisario en primer lugar, y el Fiduciario, en tal carácter, celebraron el Contrato de Fideicomiso Revocable de Administración, Inversión y Pago. F/1385, denominado Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, para los fines ahí señalados (el “Fideicomiso” o el “Contrato de Fideicomiso”).

II. Instrucción al Fiduciario. Con fecha 06 de julio de 2021, celebraron la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso en la que se acordó, entre otras, la celebración del presente Convenio y la modificación de las Reglas de Operación (el “Acta de Comité Técnico”), copia de dicha acta de Comité Técnico se adjunta al presente como **Anexo “A”**.

CONSIDERANDO QUE, las Partes consideran conveniente celebrar el presente Convenio, con el propósito de modificar diversas cláusulas del Contrato de Fideicomiso.

DECLARACIONES

I. El Fideicomitente declara, por medio de sus representantes, que:

(a) La Secretaría de Finanzas es una dependencia del Poder Ejecutivo, la cual está encargada de: la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo y tecnológico que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción III, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.;

(b) La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra es una dependencia del Poder Ejecutivo, la cual está encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda y le corresponde formular y conducir las políticas estatales de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo urbano, vivienda, obra pública, e infraestructura para el desarrollo; vigilar el cumplimiento de las normas técnicas en materia de desarrollo urbano, de vivienda y construcciones, así como la ejecución de la obra pública adjudicada y los servicios relacionados con ésta se sujeten a las condiciones contratadas, entre otras, esto con fundamento en los artículos 19 fracción VII y 31 fracciones I, II y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;

(c) Sus representantes acreditan su personalidad con los nombramientos emitidos por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, mismos que se agregan al presente Convenio como **Anexo "B"** y que cuentan con las facultades suficientes para comparecer al presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15 y 19, fracciones III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6 y 7 fracciones XXXV, XXXIX y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 5 y 6 fracciones XV, XIX y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, en relación al SÉPTIMO transitorio del Decreto 191 del Ejecutivo, por el que se reforman y adicionan algunos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado el 29 de septiembre del 2020 en el Diario Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, cláusulas primera, segundo, octava, novena y décima séptima del contrato del Fideicomiso F/1385 y numerales 4 y 4.1.2 de las Reglas de Operación del Fideicomiso; atribuciones que a esta fecha no les han sido limitadas, modificadas o revocadas de forma alguna;

(d) El presente Convenio constituye una obligación legal, válida y exigible en contra del Fideicomitente, de conformidad con sus términos

(e) La celebración del presente Convenio y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo, no violan o trasgreden (i) ninguna ley, reglamento, decreto o autorización que le sea aplicable, y (ii) ningún contrato o convenio de cualquier naturaleza del que el Fideicomitente sea parte.

(f) Ha aceptado e instruido en consecuencia al Fiduciario a celebrar este Convenio con el fin de modificar diversas cláusulas del Fideicomiso.

II. El Fiduciario, declara por medio de sus delegados fiduciarios, que:

(a) Es una sociedad anónima constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México, autorizada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para operar como una institución de banca múltiple y para prestar servicios fiduciarios, según consta en la escritura pública número 50,993 de fecha 2 de abril de 1997, ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la notaría pública número 19 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 221,912.

(b) Mediante escritura pública número 76,351 de fecha 15 de agosto de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la notaría pública número 19 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 221,912 con fecha 15 de febrero de 2007, se protocolizó un acta de asamblea general y extraordinaria de accionistas a través de la cual, entre otros, se acordó el cambio de denominación de la sociedad por la de Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero.

(c) Sus delegados fiduciarios cuentan con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente Convenio, mismas que no le han sido revocadas o limitadas, en forma alguna, a la fecha de firma del presente Convenio;

(d) Este Convenio constituye una obligación legal, válida y vinculante del Fiduciario, exigible en su contra de conformidad con sus términos; y

(e) Comparece a la celebración del presente Convenio en cumplimiento de las instrucciones que para tales efectos recibió del Fideicomitente y ha aceptado celebrar este Convenio con el fin de modificar diversas cláusulas del Fideicomiso.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, tomando en cuenta los Antecedentes y las Declaraciones que preceden y con el objeto de quedar legalmente obligados en términos del presente Convenio, las Partes convienen en lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Ratificación de Estipulaciones.

Las Partes por este medio ratifican y confirman todas las estipulaciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso y demás documentos celebrados conforme al mismo que no sean expresamente modificadas conforme al presente Convenio.

SEGUNDA. Términos Definidos; Declaraciones.

Los términos utilizados con mayúscula y no definidos de otra forma en el presente Convenio tendrán el significado atribuido a ellos en el Contrato de Fideicomiso, los cuales se incorporan en este acto al presente por referencia y forman parte del mismo.

TERCERA. Modificaciones al Contrato de Fideicomiso.

Las Partes, por este medio, convienen en:

(i) modificar el tercer párrafo del numeral 5. de la Cláusula Tercera, para que a partir de la firma de este Convenio quede redactada de la siguiente manera:

“ ...

El FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, deberá enviar dentro de los primeros 15 (quince días hábiles) de cada mes, por correo electrónico un reporte mensual firmado y dirigido al FIDUCIARIO, que contenga una relación de las aportaciones realizadas durante el mes inmediato anterior, con la finalidad de que el FIDUCIARIO pueda verificar que dichas aportaciones efectivamente se hubiesen realizado y registrar las mismas (en lo sucesivo referido como el “Reporte Mensual”). El FIDUCIARIO dará la facultad exclusiva de consulta al FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR sobre la Cuenta del Fideicomiso a efecto de que pueda conciliar dichos pagos con sus propios registros.

...”

(ii) modificar la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso para que a partir de la fecha de firma del presente Convenio, quede de la siguiente manera:

“OCTAVA. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

En este acto el FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, señala al FIDUCIARIO las personas que integran el Comité Técnico, en calidad de propietarios y suplentes y entrega en este acto al FIDUCIARIO como Anexo "E" una relación en donde aparecen registrados los nombres, puestos, firmas, domicilios, números de teléfonos y direcciones de correo electrónico de cada uno de ellos, así como copia fotostática de sus nombramientos y sus respectivas identificaciones oficiales vigentes, la cual deberá ser actualizada cada vez que se designe un miembro distinto independientemente de su calidad de titular o suplente, acompañando la identificación y el nombramiento del cargo, de acuerdo con la siguiente designación, los titulares de:

<i>Presidente Titular</i>	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
<i>Presidente Suplente</i>	Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública
<i>Secretario Técnico</i>	Dirección General de Operación y Control Urbano
<i>Secretario Técnico Suplente</i>	Dirección Técnica de Autorizaciones Urbanas
<i>Vocal Titular</i>	Secretaría de Finanzas
<i>Vocal Suplente</i>	Coordinación Jurídica
<i>Vocal Titular</i>	Subsecretaría de Administración
<i>Vocal Suplente</i>	Unidad Jurídica de la Subsecretaría de Administración
<i>Vocal Titular</i>	Dirección General de Planeación Urbana
<i>Vocal Suplente</i>	Dirección de Planeación Urbana y Regional
<i>Vocal Titular</i>	Dirección General de Recursos Materiales

Vocal Suplente	Dirección de Normatividad y Control Patrimonial
Vocal Titular	Dirección General de Crédito
Vocal Suplente	Subdirección de Financiamiento a Organismos Auxiliares
Comisario	La persona que designe la Secretaría de la Contraloría
Comisario Suplente	La persona que designe la Secretaría de la Contraloría

En caso de ausencia, incapacidad o renuncia de alguno de los miembros titulares del Comité Técnico, será sustituido por aquella persona que lo supla en su puesto o nombramiento.

El Comité Técnico funcionará válidamente al reunirse cuando menos el 50% más uno de los miembros designados con derecho a voz y voto, siempre y cuando esté presente el Presidente o su suplente, cualquier acuerdo adoptado en contravención de lo antes mencionado carecerá de validez.

Las decisiones del Comité Técnico serán tomadas por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

*En todas las sesiones del Comité Técnico deberá redactarse el acta correspondiente por parte del Secretario Técnico, la cual deberá estar firmada por todos los asistentes, señalándose en la misma la persona que ante el **FIDUCIARIO** deberá comparecer a ejecutar los acuerdos tomados durante la misma.*

El Comité Técnico deberá reunirse por lo menos cada dos meses y de manera extraordinaria, las veces que sean necesarias a solicitud previa y por escrito del Presidente o de las dos terceras partes de sus miembros titulares.

Las convocatorias respectivas se realizarán a través del Secretario Técnico mediante escrito dirigido a cada uno de los miembros propietarios del Comité Técnico, con cuando menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión convocada, acompañando el correspondiente orden del día, para el caso de las reuniones ordinarias y 3 (tres) días hábiles para las extraordinarias.

Las reuniones del Comité Técnico se efectuarán el día, hora y en el domicilio que señale la convocatoria.

Los miembros del Comité Técnico no tienen derecho a retribución alguna por su desempeño.

Todos los miembros tendrán derecho a voz y voto, excepto el comisario quien sólo tendrá derecho a voz.”

“...

(iii) modificar los incisos (A) y (B) de la Cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso, para que a partir de la fecha de firma del presente Convenio, queden en los siguientes términos:

“NOVENA. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL “COMITÉ TÉCNICO”

El Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- A. *Aprobar y llevar a cabo la publicación de las reglas de operación que se adjuntarán en su oportunidad al presente Contrato relativas a la administración y operación del Fideicomiso; así como cualquier modificación y/o actualización que se realice a las mismas.*
- B. *Dar seguimiento a los depósitos realizados en la Cuenta del Fideicomiso y aprobar e instruir los pagos por concepto de adquisición de inmuebles a favor del Gobierno del Estado de México y para aprobar e instruir los pagos para la construcción de obras de equipamiento urbano regional para el cumplimiento de los fines del fideicomiso. Así como tomar conocimiento y dar seguimiento hasta su debida conclusión a la ejecución de Obra Pública de Equipamiento Urbano Regional de conformidad con la normatividad aplicable.*

...”

(iv) modificar la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Fideicomiso para que a partir de la fecha de firma del presente Convenio, quede en los siguientes términos:

“DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.

Todos los avisos, notificaciones y cualesquiera otras comunicaciones establecidas en este Fideicomiso serán por escrito y enviadas al domicilio señalado por las partes. En virtud de lo anterior, las partes señala como sus domicilios y direcciones de correo electrónico los siguientes:

<u>FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO</u>	<u>Lerdo Poniente número 300 puerta 250 Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000.</u> <u>At'n: Subsecretario de Administración.</u> <u>Correo electrónico: subse.administracion@edomex.gob.mx</u> <u>finanzas@edomex.gob.mx,</u> <u>dir.operacioncredit@edomex.gob.mx Teléfono: 722-276-00-06</u>
<u>Comité Técnico</u>	<u>Conjunto Sedagro, Colonia Rancho San Lorenzo, Código Postal 52140, Metepec, Estado de México</u> <u>At'n: Secretario de Desarrollo Urbano y Obra y/o Directora General de Operación Urbana</u> <u>Correos electrónicos: subsesop.ads@edomex.gob.mx y/o</u> <u>blanca.pinam@edomex.gob.mx</u> <u>Teléfono: 2-75-62-50 y 214-20-27</u>
<u>Fiduciario</u>	<u>Av. Paseo de la Reforma No. 284, Piso 12,</u> <u>Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06600</u> <u>At'n.: Nora Ivette Castro Márquez y/o Luis Alan Uribe Ortiz</u> <u>Correos electrónicos ncastro@monex.com.mx y/o</u> <u>lauriort@monex.com.mx</u> <u>Teléfono: 5231 0549 / 5231 0556</u>

Cualquier cambio de domicilio o correo electrónico del Comité Técnico y del **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR**, deberá ser notificado al **FIDUCIARIO** por escrito con acuse de recibo; dicha notificación surtirá efectos al día hábil siguiente de haberse recibido. En caso de no hacerlo, todos los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales o extrajudiciales que se hagan en el domicilio del Comité Técnico y del **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR**, surtirán plenamente sus efectos legales.

Cualquier cambio de domicilio o de dirección de correo electrónico del **FIDUCIARIO** podrá ser notificado, a su elección, a través de un aviso en el estado de cuenta a que se refiere la Cláusula Décima o bien a través de un aviso por escrito enviado al Comité Técnico y al **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR**, a su domicilio o dirección de correo electrónico.”

(v) modificar el último párrafo de la Cláusula Décima Quinta para que a partir de la fecha de firma del presente Convenio, quede en los siguientes términos:

“...

Nombre: Gobierno del Estado de México
RFC: GEM850101BJ3
Dirección: Lerdo Poniente 300 puerta 210
Correo electrónico: subsesop.ads@edomex.gob.mx
Blanca.pinam@edomex.gob.mx, finanzas@edomex.gob.mx
dir.operacioncredit@edomex.gob.mx
Teléfono: 722-276-00-40.”

CUARTA. Reglas de Operación.

De conformidad con lo establecido en las Cláusulas Séptima y Novena del Contrato de Fideicomiso; así como, los acuerdos tomados en el Acta de Comité Técnico y lo establecido en las Reglas de Operación, las Partes reconocen las modificaciones realizadas a las Reglas de Operación y acuerdan que, a partir de la celebración del presente Convenio, las Reglas de Operación vigentes y aplicables serán las que se adjuntan al presente Convenio como **Anexo "C"**.

QUINTA. No Novación.

Las Partes por este medio convienen que este Convenio no constituye una novación al cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Fideicomiso.

SEXTA. Notificaciones y Avisos.

Todos los avisos y notificaciones que se requieran en términos del presente Convenio deberán realizarse de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta del Fideicomiso.

SÉPTIMA. Legislación Aplicable y Jurisdicción.

Este Convenio se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las Partes se someten de manera expresa e irrevocable a la jurisdicción de los tribunales competentes en Toluca, Estado de México y renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

[Espacio intencionalmente en blanco, siguen hojas de firma]

HOJA DE FIRMAS DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO REVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y PAGO F/1385, DENOMINADO FIDEICOMISO DE RESERVA TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2021.

FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR:**Gobierno del Estado de México**

Por: **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA.**

Nombre: **RAFAEL DÍAZ LEAL BARRUETA**

Cargo: **TITULAR DE LA SECRETARÍA**

Rúbrica.

Por: **LA SECRETARÍA DE FINANZAS**

Nombre: **RODRIGO JARQUE LIRA**

Cargo: **TITULAR DE LA SECRETARÍA**

Rúbrica.

FIDUCIARIO:

BANCO MONEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO

Por: _____

Nombre: César Herrera Valdez

Cargo: Delegado Fiduciario.

Rúbrica.

Por: _____

Nombre: Nora Ivette Castro Márquez

Cargo: Delegada Fiduciaria.

Rúbrica.